# Precios de suscripción

# EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas. 2 5:50 Por tres meses. 10'50 Por seis meses. -Por un año.... — 20.50

# FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50 Por tres meses. 7 7 7 8 9 Por seis meses. - 12:50 Por un ano.... 24

# de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á )'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada une.

# Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.) D. Leocadio Arrechea Ovarzibal

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

# Parte oficial

tez .- Porsu mandado, Ma-

BAIRDOU

# PRESIDENCIA

# CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio.)

# CONSTITUCIONAL

por el Centro respectivo, ha teni-

do á bien prorrogar hasta fin del

corriente el plazo de dos meses

fijado en la disposición 3.ª de la

Real orden de 26 de Abril último

sobre declaración à la Adminis-

Lo que se publica para cono-

Logroño 18 de Julio de 1904 —

El Delegado de Hacienda, Luis

tración de los saltos de agua».

cimiento de los interesados.

Rivas.

LOGROÑO

En cumplimiento de lo prevenido en los articulos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he dispuesto que el día 26 del mes actual á las doce de la mañana, se reuna en esta casa Consistorial la Junta que ha de formar el presupuesto para atender à los gastos de la carcel en el año de 1905.

Al efecto, ruego à los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, nombren un representante que concurra al acto, provisto de un oficio que acredite su carácter, rogándoles encarecidamente la puntual asistencia à fin de evitar segunda convocatoria y molestias consiguientes á los que cumplen con lo que determina la Ley.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Logroño 19 de Julio de 1904.-El Alcalde, Félix Garrido.

Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido judicial.

# DIOCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA de seigne, whorever les dien les

-angl - .1001 of ollul of TobsurA

### DELEGACIÓN

para la instrucción de expedientes sobre Capellanias familiares y otras funciones análogas.

Nos Don Faustino Medranda, Presbítero, Canónigo de la S. I. Catedral de esta ciudad y Delegado interino para la instrucción de expedientes sobre Capellanías, etc.

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D.ª María del Pilar P.scual y Caballero, mayor de edad, vecina de Cenicero, se ha acadido á esta Delegación solicitando la adjudicación de bienes, previa conmutación de ventas, de la Capellanía colativa familiar fundada en la Parroquial de dicha villa de Cenicero, por D. Juan Bautista Marañón, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero D. Pedro Pascual Caballero, en cuya vista y del libro de fundación y visitas de la Capellanía, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del Convenio celebrado con Sa Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, é Instrucción acordada para su ejecución, hemos dispuesto expedir el presente edicto.=Por el que se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada fundación, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, comparezean á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento de que, pasado dicho término sin verificarlo, procederemos á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á once de Julio de mil novecientos cuatro .- Faustino Medranda .- Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova, Secretario. = Es copia. 

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

CORERA

1004

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

Sesion del dia 4 de Enero

Presidente, D. Santiago Bretón Grandes. Tables and an administration

Fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado del contenido de la correspondencia oficial habida en la semana anterior, y por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Establecer la Administración municipal de consumos en la casa que habita D. Francisco Gil.
- 2.º Nombrar Administrador de dicho impuesto, al vecino D. Martín Pinillos Tejada y con el doble carácter de dependiente del resguardo, y como tales á los dependientes de este Ayuntamiento, Gregorio Alonso, Julián Muro, Valentín Carrillo y Celedonio Ruiz.
- 3.º Que para los gastos que se han de ocasionar durante la festividad de este pueblo con motivo de su Santo patrono San Sebastián, nombrar para que formen la comisión de festejos al Sr. Alcalde Presidente y Procurador Síndico, D. Rufino Gil.

### Sesión del dia 11

Fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Quedar enterada la Corporación de una instancia del vecino Valentin Martinez, en la que manifiesta la alteración que se le hizo en los repartimientos de las contribuciones del año 1902, sobre rústica, pecuaria y urbana, y que se le abone por el Ayun. tamiento el exceso. Se acordó no ha lugar á resolver sobre dicha instancia,

# Gobierno Civil

Comunidad de Labradores de Arnedo -99 - 1061 ob clint of at ...1708

Recibido en este Gobierno el proyecto de ordenanzas por que ha de regirse la Comunidad de labradores que trata de constituirse en la ciudad de Arnedo, se hace público en este periódico oficial, á fin de que en el término de quince dias puedan hacerse las reclamaciones á que se reflere el art. 34 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1902, para la aplicación de la Ley de 8 de Julio de 1898.

Logroño 18 de Julio de 1904.—

El Gobernador, Eduardo Cassola.

# Delegación de Hacienda

CIRCULAR

1710

En la Gaceta de Madrid numero 199, correspondiente al dia 17 de Julio actual, aparece inserta una Real orden cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado

JATTATA BR 中使区域与各级

(c) Ministerio de Cultura 2005

puesto que la reclamación la debió producir durante los ocho días de exposición al público que estuvieron aquellos.

2.º Se acordó pagar á la Tesoreria de Hacienda lo que adeuda este Municipio por el cupo de consumos, resto del año de 1902, cuya cantidad asciende á la suma de 339'28 pesetas.

### Sesión del dia 18

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Ro Elezar on Formi

Se acordó que por el Sr. Alcalde y Secretario procedan á la formación de la lista que por sorteo en su día han de formar la Junta municipal durante el presente año de 1903.

Que se proceda á la rectificación del alistamiento de este pueblo para Don Ramón Carrera y Fernández, el reemplazo del año actual, según la vigente Ley de Reclutamiento.

Sesión extraordinaria del día 23

Se abrió bajo la presidencia del senor Alcalde, D. Santiago Breton Grandes, con asistencia de los señores Vocales asociados de la Junta pericial.

El Sr. Presidente dijo que el objeto de la reunión, según se decía en las cédulas de convocatoria, era hacer presente los gastos que se vienen ocasionando con motivo de la rectificación del amillaramiento y confección de los repartimientos, sobre la contribución rústica, pecuaria, y edificios y solares, de hace unos cuantos años y que dichos gastos sean satisfechos de los fondos municipales.

Enterados los Sres. Concejales y asociados de la Junta pericial de lo manifestado por precitado Sr. Presidente, por unanimidad se acordó se haga un libramiento de 200 pesetas á tavor del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, que lo es también de la Junta pericial, con motivo de haber hecho aquellos trabajos extraordinarios.

El dia 25 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

(Se continuará)

# Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1697

Don Ignacio Docaro y Alverti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo:

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á un hombre carretero, muy alto, de unos veintiocho años de edad, que en el día doce de Junio último pasaba de siete á ocho por la carretera de Calahorra á esta ciudad conduciendo un carro pequeño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de procesa-

miento dictado contra el mismo en causa que se instruye por abusos deshonestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido carretero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta carcel.

Arnedo 7 de Julio de 1904.—Ignacio Docaro.-Por su mandado, Lcrenzo Ciordia.

an citaloroscial de edinostis 1696

Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez, bajo el tipo de tasación, de los efectos embargados á los sujetos que á continuación se expresarán, para pago de honorarios de su letrado defensor Don Manuel de Codes, en causa seguida en este Juzgado por juegos prohibidos.

## A D. Antonio Pereda Malumbres

- 1.º Una máquina de pie de coser toda clase de calzado, moderna, sistema "Singer" de lanzadera oscilante, en buen estado, y tasada pericialmente en doscientas pesetas.
- 2.º Una estanteria de madera de dos cuerpos, de su tienda, con sus marcos de cristales, pintada de azul claro, en buen estado, tasada en cincuenta pestas.

# A D. Eduardo Castillo Gil

Un carro grande para tres caballerias con su máquina, de los que usan los labradores, en buen estado, tasado pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

# A D. Antonio de Blas Ladrón de Guevara

- 1.º Una cuba para vino de cabida de trescientas cincuenta y seis cántaras, con cellos de hierro, en buen estado, tasada pericialmente en cuarenta y cinco céntimos una, que importan ciento sesenta pesetas veinte céntimos.
- Otra ídem para ídem de cabida de doscientas cántaras, en buen estado y á igual precio que la anterior que suma noventa pesetas.

# A D. Roque Diez León

Una cuba para vino de cabida de setecientas cántaras con cellos de hierro en buen estado, tasada pericialmente en cincuenta céntimos una, que hacen un total de trescientas cincuenta pesetas.

### A D. Manuel Ochoa Escudero

1.º Tres mesas de mármol blanco, 1

tasadas pericialmente en ciento sesenta pesetas.

- 2.º Seis sillas de rejilla modernas, tasadas en cuarenta y nueve pesetas.
- Un ropero clase de madera de pino, tasade en cuarenta y cinco pesetas.

### A D. Alfonso Vinuesa Platas

- 1.º Una máquina de cobre para hacer café de regular tamaño, tasada pericialmente en ciento cinco pesetas.
- 2.º Un filtro de igual metal para café, en ciento veintinueve pesetas.
- 3.º Una caja de música llamada "aristol" con sus cartones en veinticinco pesetas.
- 4.º Un armario ropero de pino, en quince pesetas.
- A D. Leocadio Arrechea Oyarzábal
- 1.º Un ropero de pino nuevo, tasado en sesenta y cinco pesetas.
- 2.º Una mesa comedor, en quince pesetas.
- 3.º Otra idem de cocina, en siete. Otra idem de madera de nogal,
- en veinte. 5.º Una docena de sillas y sofá madera de haya de asientos de anea,
- en setenta y cinco pesetas. 6.º Un torno de madera para cerner harina, en treinta pesetas.
- 7.º Una artesa de ídem, para amasar pan, en ocho pesetas.
- 8.º Una sobadera para el pan, en veinte pesetas.

# Prevenciones

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que dichos efectos se hallarán de manifiesto.
- 2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta consignarán el diez por ciento, en la mesa del Juzgado, y presentarán la cé jula personal.

Dado en Alfaro a quince de Julio de mil nuevecientos cuatro.—Ramón Carrera y Fernández.-Por mandado de S. S., Sebastián Comín.

## Cédula de convocatoria

1700

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta capital en auto de esta fecha dictado en causa sobre estafa contra Juan Percaz Aróstegui, se convoca á Juan Piza, que aparece ser vecino de Corera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del tercero día, para prestar declaración en dicha causa, debiendo traer consigo una yegua negra, de unas siete cuartas de alzada, cerrada, de unos doce años de e lad con una peca blanca en la frente, que permutó con un caballo con Juan Percaz el doce de este mes, en la feria de esta ciudad, apercibido de lo que hubiere lugar en su contra si no lo verifica.

Pamplona dieciseis de Julio de mil novecientos cuatro.-El Escribano, Primitivo Ezcurra.

Juzgados Municipales 1701

Don Vicente Fernández, Juez municipal de Pedroso;

Hago saber: Que instruido en este Juzgado expediente para acreditar la posesión de varias fincas en favor de los cónyuges D. Pablo Navarro Hernandez y D.ª Damiana Montes Pérez, para dar cumplimiento al artículo 402 de la Ley Hipotecaria, tengo acordado, en providencia de este día, citar por medio del presente á D. Nicomedes Gómez de Arteche y Lombillo, de paradero ignorado, para que en el plazo de ocho días, con tados del siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á alegar le que le convenga en dicho expediente, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por conforme.

Dado en Pedroso á quince de Julio de mil novecientos cuatro. - Vicente -Fernández.-Por su mandado, Manuel Martinez.

# Anuncios Oficiales

ALESON

Don Pedro García, Alcalde de esta villa de Alesón;

Hace saber: Que hallándose terminado el presupuesto adicional de resultas del finado ejercicio de 1903, refundido en el del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para cuantos tengan á bien examinarlo.

Alesón 16 de Julio de 1904.- Pedro Garcia.

but her -commented of offerone 201297169931

# CORPORALES

Don Fructuoso Metola Villar, Alcalde de este término municipal de Corporales:

Hago saber: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas en estas casas Consistoriales, los días siete y quince del corriente, con arriendo á venta libre por falta de licitadores; á fin de cumplir lo dispuesto por el Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, se auuncia por el presente otra nueva subasta con venta á la exclusiva, la que tendrá lugar el día 19 del actual á la hora de las once en punto de su mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Si esta resultare desierta se celebrará otra segunda el día 21, á la expresada hora, y si también esta resultare sin efecto tendrá lugar la tercera y última el día 22, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes.

Corporales 15 de Julio de 1904.--Fructuoso Metola.

Conformidad to per babilitations IMPRENTA PROVINCIAL